

AÑO XXXV •

MARTES, 2 DE ABRIL DE 2019

NÚMERO 65

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso. Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.	8257 8260
II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REA DECRETO	٩L
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 222/2019, de 29 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don José Manuel Sánchez Maldonado.	8263
Real Decreto 223/2019, de 29 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don Julio Ayuso Miguel	8264
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicio activo	8265 8267
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR • OFICIALES GENERALES	8268
Bajas • ESCALA DE OFICIALES	0208

8269



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Pág. 221

	Página
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8271
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	5
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8272
Comisiones	
VARIAS ESCALAS	
Recompensas	8276
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8277
Comisiones	8278
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Recompensas	8281
RESERVISTAS	0201
	0000
Situaciones	8282
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ORDENES DE SAN FERNANDO Y	/ SAN
HERMENEGILDO	
Recompensas	8287
	0201
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	8293
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Hojas de servicios	8295
ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	
Ceses	8297
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	8298
ADMADA	
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	8303
Servicio activo	8304
ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	
Excedencias	1111
Compromisos	
Retiros	
Bajas Licencia por asuntos propios	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	0011
ESCALA DE TROPA Consiste activo	0010
Servicio activo	
Retiros	00.4
Licencia por asuntos propios	

CVE: BOD-2019-s-065-221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Pág. 222

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	8319
Recompensas	8320
ESCALA DE SUBOFICIALES	0001
Bajas	8321 8322
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE TROPA	0322
Excedencias	8323
Licencia por estudios	8324
Comisiones	8325
Recompensas	8326
Distintivos	8327
Distintivos de permanencia • VARIAS ESCALAS	8328
Recompensas	8329
1 COOTTPCTIGUES	0020
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	8330
IV. — ENSEÑANZA MILITAR MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	8333
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	8335
Cursos	8336
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	8346
Designación de aspirantes	8347
Cursos	8349 8350
Profesorado	8354
Convalidaciones	8357
Homologaciones	8359
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD	
GUARDIA CIVIL	8362
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
v. — OTTAS DISPOSICIONES	
PUBLICACIONES	8407
INVIED	8416
PREMIOS SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	8417 8424
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	0424
MINISTERIO DE DEFENSA	
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. GESTIÓN INFORMATIZADA	8433

CVE: BOD-2019-s-065-222 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Pág. 223

Página

VI. — ADMINISTRACION DE JUSTICIA

	OTEDIO	DE DE	
MINI	STERIO) DE DE	EFENSA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

ARMADA

CUERPO GENERAL

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

AVISO LEGAL.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8257

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

NORMAS

Cód. Informático: 2019008052.

Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, regula que las plantillas reglamentarias se fijarán para periodos cuatrienales. Dichas plantillas especifican el número de efectivos por empleos, excepto para los dos primeros empleos de las escalas de oficiales y suboficiales y para el empleo de Soldado. También contempla esta ley que cuando en un empleo el número de efectivos sea inferior al fijado en la plantilla reglamentaria, se darán al ascenso las plazas necesarias para completarla entre aquellos que cumplan las condiciones de ascenso y se encuentren evaluados.

Desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, las necesidades de las Fuerzas Armadas han variado tanto en el ámbito organizativo como en el operativo, modificando consecuentemente las plantillas reglamentarias, por lo que se hace necesario adaptar el tiempo mínimo de servicios para el ascenso, así como los tiempos a permaneceren determinados tipo de destinos, para adecuarse a las mismas. De no hacerlo así, se puede producir la descapitalización de determinados empleos, especialmente los que no se contemplan en las plantillas cuatrienales, pudiendo verse afectada la operatividad de determinadas unidades.

Existen diferentes circunstancias que influyen sobre el número de vacantes de ascenso que se producen, como puede ser el incremento de personal que solicita algún tipo de excedencia o renuncia a la condición de militar para aceptar una oferta laboral y el personal que se acoge a la nueva situación administrativa de Servicio en la Administración civil. Teniendo en cuenta que éstas afectan de forma distinta a los diferentes cuerpos, es necesario dotar de alguna flexibilidad a los requisitos de tiempos exigidos para el ascenso, por lo que se faculta a los responsables de la gestión de personal de los diferentes ejércitos para reducir los mencionados tiempos mínimos.

Por otra parte parece oportuno regular que, al margen de los tiempos citados, se deba exigir la participación en determinadas actividades operativas inherentes a los puestos de cada especialidad fundamental, a fin de garantizar una mínima experiencia profesional adecuada a cada empleo.

Durante su tramitación, y oído el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el proyecto de esta orden ministerial fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta Orden Ministerial se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia,



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8258

proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tiene su apoyo en el artículo 16.3 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero que, en desarrollo del artículo 90.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, habilita al Ministro de Defensa para establecer los tiempos mínimos de servicios y los de permanencia en determinado tipo de destinos preceptivos para el ascenso a cualquier empleo militar.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

La Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifican las letras a) y d) del apartado tercero, quedando redactados como sigue:

«a) Escalas de Oficiales de los Cuerpos Militares determinados en el artículo 26 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar.

Capitán: 7 años; Comandante: 6 años; Teniente Coronel: 4 años; Coronel: 2 años.

El Subsecretario de Defensa y el Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente podrán reducir, por medio de una instrucción, hasta en dos años el tiempo de servicios en el empleo de Capitán y en un año en el empleo de Comandante cuando las necesidades organizativas de los distintos cuerpos así lo requieran.»

«d) Escalas de Tropa y de Marinería de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de Infantería de Marina.

Soldado: 4 años; Cabo: 3 años; Cabo Primero; 10 años.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente podrá reducir, por medio de una instrucción, hasta en un año el tiempo de servicios en los empleos de Soldado, cuando las necesidades organizativas de cada ejército así lo requieran.»

Dos. Se modifica la letra d) y se añade una nueva letra e) al apartado quinto, quedando redactados como sigue:

«d) Escalas de Tropa y Marinería de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.

Soldado: 4 años; Cabo: 3 años; Cabo Primero: 3 años.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente podrá reducir, por medio de una instrucción, en 1 año el tiempo en determinados destinos en el empleo de Soldado, cuando las necesidades organizativas de cada ejército así lo requieran.»

«e) Para perfeccionar las anteriores condiciones, el Jefe de Estado Mayor correspondiente podrá requerir, por medio de una instrucción, para los cuerpos y empleos que considere necesario, un tiempo de participación en actividades operativas propias del destino que se ocupe, de modo que se garantice la experiencia profesional mínima en cada empleo.»

CVE: BOD-2019-065-8258 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8259

Disposición transitoria única. Adecuación a las plantillas reglamentarias.

Durante los ciclos de ascenso 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022, cuando las plantillas reglamentarias no permitan adaptarse correctamente al tiempo mínimo de servicios previsto para un empleo, el Subsecretario de Defensa o el Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente podrán mantener la vigencia de los tiempos establecidos antes de la entrada en vigor de la presente orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 28 de marzo de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-065-8259 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8260

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

NORMAS

Cód. Informático: 2019008022.

Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.

El artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministro de Defensa establecerá con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación, según la finalidad de ésta, así como los procedimientos y las normas objetivas de valoración.

Con la aprobación de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, se determinaron los méritos y aptitudes a valorar en los procesos de evaluación del personal de los Ejércitos y de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.

La experiencia obtenida de las evaluaciones realizadas desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, ha permitido constatar la existencia de diferencias en las puntuaciones obtenidas en los informes personales de calificación (IPEC), del personal, dependiendo de la fecha de elaboración de los mismos y la norma de evaluación en vigor en cada momento. Por ello, unido a la necesidad de cada ejército para adaptarse a sus especificidades, como así ha sido solicitado por sus respectivos Jefes de Estado Mayor, se ha considerado adecuado ampliar las horquillas que marcan los límites en el peso que debe tener este grupo en el conjunto de la evaluación.

Por último, se ha incluido dos nuevos componentes en el elemento de valoración trayectoria profesional: uno para todas las escalas de oficiales de todos los cuerpos, en el que se considera como una circunstancia más a valorar en dicha trayectoria el haber ocupado en los empleos superiores puestos relevantes en el órgano central u otros ajenos a la estructura de los ejércitos por su naturaleza conjunta, su especial responsabilidad o por su relación con otros departamentos ministeriales; y un segundo componente para valorar el tiempo dedicado ejerciendo funciones docentes.

Durante su tramitación y oído el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento de la misma a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada Ley Orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta Orden Ministerial se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tiene su apoyo en el artículo 4.1 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, aprobado por Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero que, en desarrollo del



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8261

citado artículo 87.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, habilita al Ministro de Defensa para establecer, con carácter general los méritos y aptitudes que deben considerar los órganos de evaluación, según la finalidad de ésta, así como los procedimientos y las normas objetivas de valoración.

En su virtud, previo informe de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional.

La Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. El párrafo tercero del punto 4 del apartado quinto queda redactado como sigue:

«El grupo 1 tendrá una valoración entre el 30% y el 60%, del total de la puntuación, el grupo 2 entre el 30% y el 60% y el grupo 3 entre el 10% y el 20%.»

Dos. El párrafo tercero del punto 5 del apartado sexto queda redactado como sigue:

«El grupo 1 tendrá una valoración entre el 20% y el 50%, del total de la puntuación, el grupo 2 entre el 40% y el 60% y el grupo 3 entre el 10% y el 20%.»

Tres. El primer párrafo de la disposición final primera.- Facultades de desarrollo, queda redactado como sigue:

«Se faculta a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire a desarrollar mediante instrucción, que requerirá el preceptivo informe del Subsecretario de Defensa y que se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», lo previsto en esta orden ministerial y en especial los siguientes aspectos:»

Cuatro. La letra c) de la disposición final primera.- Facultades de desarrollo, queda redactada como sigue:

«c) Definir el elemento de valoración de trayectoria profesional y establecer su puntuación. En este elemento se considerará al menos las siguientes vicisitudes: acreditación del valor, relación entre destinos y tiempo de servicios, tiempo desarrollando especialidad fundamental y especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, título o diploma, mando de unidad, operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz, tiempo destinado en las escalas de oficiales de todos los cuerpos ocupando puestos relevantes en el órgano central u otros ajenos a la estructura de los ejércitos y tiempo dedicado a funciones docentes.»

Cinco. El punto 2 de la letra d) del anexo I, elementos de valoración, queda redactada como sigue:

«2.- Normas.

La trayectoria profesional se extraerá de las siguientes circunstancias:

- Relación entre destinos y tiempos de servicios que se ha permanecido en ellos.
- Tiempo en destinos desarrollando especialidad fundamental y especialidad adquirida según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- Tiempo en destinos desarrollando mando de unidad, especialidad, título o diploma.
- Tiempo en operaciones en el extranjero y misiones para el mantenimiento de la paz.
- Acreditación del valor.
- Tiempo destinado entre los empleos de Comandante, Teniente Coronel o Coronel, en alguno de los destinos de las siguientes estructuras orgánicas:

CVE: BOD-2019-065-8261 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. I. Pág. 8262

- a) Casa de Su Majestad el Rey.
- b) Órganos superiores y directivos de la organización central del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo indicado en el artículo 55.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, incluidos los gabinetes.
- c) Estado Mayor de la Defensa, en los órganos incluidos en las secciones 2ª, 3ª y 5ª, del capítulo II, del título II, del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, incluidos los gabinetes.
- d) Agregadurías de defensa, consejerías de defensa y representaciones militares en organismos internacionales, así como cuarteles generales, fuerzas internacionales y resto de destinos en el extranjero.
 - e) Cuartel General de la Unidad Militar de Emergencias.
 - Tiempo dedicado a funciones docentes.
 - Aquellas otras que determinen los Jefes de Estado Mayor en sus respectivos ámbitos de competencias.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día 1 de julio de 2019.

Madrid, 28 de marzo de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-065-8262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 222/2019, de 29 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don José Manuel Sánchez Maldonado.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de marzo de 2019,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra al Coronel don José Manuel Sánchez Maldonado.

Dado en Madrid, el 29 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 65-1)

(Del *BOE* número 77, de 30-3-2019.)

CVE: BOD-2019-065-8263 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 223/2019, de 29 de marzo, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don Julio Ayuso Miguel.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de marzo de 2019.

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire al General de Brigada don Julio Ayuso Miguel.

Dado en Madrid, el 29 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 65-2)

(Del BOE número 77, de 30-3-2019.)

CVE: BOD-2019-065-8264 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8407

V. - OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05007/19

Cód. Informático: 2019007239.

La Resolución 513/04368/19 publicada en el «BOD» núm. 56 de 20 de marzo de 2019, página 7308. Queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 21 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05008/19

Cód. Informático: 2019007242.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Instrucción. Nivel Técnico. Montaña Avanzado (MI-905), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del M ADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 21 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8409

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05009/19

Cód. Informático: 2019007434.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Publicación Doctrinal. Batallón de Cazadores de Montaña (PD4-103) y los anexos: anexo A-Cía. de Cazadores de Montaña, anexo B-Cía. de Mando y Apoyo del BCZM y anexo C-Cía. de Servicios del BCZM que entraran en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET:

Publicación Doctrinal. Batallón de Cazadores de Montaña (PD4-102), aprobada por Resolución 552/00343/09 de fecha 9 de enero de 2009. («BOD» núm. 9).

Orientaciones. Compañía de Cazadores de Montaña (0R4-103), aprobada por Resolución 513/08123/94 de fecha 13 de julio de 1994. («BOD», núm. 136).

Orientaciones. Sección de Cazadores de Montaña (OR4-115), aprobada por Resolución 513/13564/96, de fecha 12 de noviembre de 1996 («BOD», núm. 222).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05010/19

Cód. Informático: 2019007435.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, Ambulancia Traslado. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-026), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8411

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05011/19

Cód. Informático: 2019007436.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, Ambulancia Traslado. Manual de Mantenimiento Segundo, Tercer y Cuarto Escalón (MT-027), que entrará envigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8411 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05012/19

Cód. Informático: 2019007438.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, Ambulancia Traslado. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento (MT-028), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8412 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05013/19

Cód. Informático: 2019007441.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, AP Bivalente. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-029), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8413 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05014/19

Cód. Informático: 2019007442.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, AP Bivalente. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón (MT-030), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8414 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/05015/19

Cód. Informático: 2019007444.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, AP Bivalente. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento. (MT-031), que entrará en vigor el díade su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 25 de marzo de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2019-065-8415 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8416

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/05016/19

Cód. Informático: 2019007410.

Acuerdo de la Mesa de Contratación del Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas (Expediente 2018 vc/023) por el que se anuncia la exposición de listados de licitadores que presentan defectos u omisiones en su documentación general.

En cumplimiento de lo que establece la cláusula.- «Calificación de los Documentos», del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3HO/19145/18, de 13 de diciembre, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), «BOD» núm. 250, de 26 de diciembre, se anuncia que en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED en Madrid, se encuentran expuestos los listados de aquellos licitadores en cuya documentación general « Sobre A» se han observado defectos u omisiones.

Para su posible corrección o subsanación, se concede un plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio.

Los interesados podrán aportar la documentación que corresponda, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

-Entrega en el Registro General del INVIED, sito en Calle Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid.

-Envío por correo certificado, dirigido al Director Gerente del INVIED, C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación original remitida, al correo:

invied concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 25 de marzo de 2019.—El Presidente de la Mesa de Contratación, José Antonio Gómez San Román.

CVE: BOD-2019-065-8416
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8417

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 700/05017/19

Cód. Informático: 2019007616.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los «Premios Ejército del Aire 2019».

Los Premios Ejército del Aire tienen por objeto contribuir al mutuo conocimiento entre nuestra institución y la sociedad española a la que servimos. Fomentar la cultura aeronáutica, en sus diferentes facetas, la creación artística y los valores del Ejército del Aire, son algunos de sus propósitos más destacados.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan los Premios Ejército del Aire 2019 en su «XLI edición» en las siguientes disciplinas:

- Pintura.
- Aula escolar aérea.
- Modelismo aeronáutico.
- Investigación aeroespacial universitaria.
- Imagen aeronáutica.
- Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica».
- Creación literaria.
- Promoción de la cultura aeronáutica.
- Valores en el deporte.

Artículo 2.- Pintura.

Objeto y temática:

Podrán participar artistas y creadores con obras individuales inéditas, con temática relacionada con las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades y misiones, aspectos históricos o presentes, unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Premios:

Primer premio: 6.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Accésit: 3.000 euros y placa.

Requisitos:

Sólo se admitirá una obra por artista, original y no premiada en ningún otro certamen. Estarán realizadas en cualquier tipo de técnica y soporte, en un tamaño mínimo de 81 x 65 cm y máximo de 162 x 114 cm.

Deberán estar montadas sobre bastidores sólidos y enmarcados con un listoncillo de anchura máxima de 2 cm. No se admitirán aquellas obras que estén protegidas por cristal o realizadas con materiales delicados o peligrosos para su conservación o transporte.

Los cuadros irán sin firmar y perfectamente identificados en su parte posterior con un lema y el título de la obra. Así mismo, deberán figurar también dichos datos en la cubierta de un sobre cerrado, convenientemente colocado en el soporte o bastidor de la obra presentada, incluyendo en su interior los datos del autor (nombre y apellidos, e-mail, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, currículum vitae), adjuntando además una fotografía de la obra con el título, una breve descripción de la misma, la técnica empleada y dimensiones.

El embalaje, transporte y seguro de las obras presentadas correrán por cuenta del autor, tanto en su entrega como su posterior devolución.

El Ejército del Aire no se hace responsable de los posibles deterioros ajenos a su voluntad que pudiesen sufrir las mismas en dicho periodo.

CVE: BOD-2019-065-8417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8418

Difusión y exposición de las obras:

El conjunto de las obras premiadas y seleccionadas por el jurado podrá ser difundido a través de cualquier medio de comunicación social o en exposiciones públicas organizadas por el Ejército del Aire.

Artículo 3.- Aula escolar aérea.

Objeto y temática:

A este premio pueden presentarse centros de educación secundaria obligatoria ubicados en el territorio nacional, con trabajos colectivos de los alumnos matriculados en los mismos. La temática estará relacionada con las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades y misiones, aspectos históricos o presentes, unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Premios:

Premio único: Trofeo Plus Ultra y viaje.

El viaje tendrá una duración de cinco (5) días durante los que se visitarán y conocerán de cerca unidades, centros y organismos (UCO) del Ejército del Aire, para un máximo de diez (10) alumnos y dos (2) profesores, utilizando medios militares para cubrir los servicios de transporte, alojamiento y manutención.

Las visitas a UCO del Ejército del Aire se intercalarán con actividades de tipo cultural y recreativo en las ciudades y lugares de mayor interés de su entorno.

En todo caso, el Ejército del Aire asumirá los gastos del viaje y estancia anteriormente mencionados, salvo el trayecto desde el centro escolar a la unidad desde donde comenzará la expedición y el regreso posterior, una vez finalizado el viaje.

Requisitos:

Los trabajos deberán presentarse correctamente encuadernados, acompañados de una copia del mismo en soporte informático (formato pdf). Tendrán una extensión máxima de 20 folios escritos con formato de letra arial 12, a dos espacios y por una sola cara, con los elementos complementarios que los autores estimen oportuno (fotografías, vídeos, dibujos, juegos, etc.).

En el trabajo deberá figurar un título o lema identificativo. Irá acompañado de un sobre cerrado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figurará un certificado del director del centro escolar, acreditando la autoría del trabajo, y los datos del profesor tutor y alumnos autores del mismo.

Los trabajos serán presentados por los responsables de los centros de enseñanza a los que pertenezcan los alumnos.

Artículo 4.- Modelismo aeronáutico.

Objeto y temática:

Podrán participar aquellas obras que mejor reproduzcan a escala modelos de aeronaves o aerostatos que formen o hayan formado parte de la historia aeronáutica militar española o del Ejército del Aire, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Aeromodelismo.
- Dioramas.
- Taller de modelismo infantil.

Aeromodelismo:

Podrán participar modelistas o aficionados, tanto a título individual como en grupo. Los trabajos podrán ir acompañados de una figura y/o un vehículo como máximo. Se entenderá que el autor o autores concurren a la modalidad de dioramas si excede de este número.

CVE: BOD-2019-065-8418 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8419

El jurado tendrá en cuenta para la valoración de los trabajos el rigor histórico, la calidad en el montaje, la pintura y la ambientación de la obra.

En la recepción de las obras se pedirá una descripción y contextualización del trabajo realizado, materiales usados (marca y modelo de la maqueta base) y tiempo aproximado empleado en la realización del trabajo.

Dioramas:

Se considerará como tal la representación a escala de cualquier escena o episodio de la historia aeronáutica española o de cualquier actividad actual del Ejército de Aire en la que aparezcan dos o más figuras, pudiendo incluir además maquinaria, edificios, vehículos o aeronaves que guarden las proporciones adecuadas. El soporte, cuya decoración podrá ambientarse, estará protegido en su conjunto con una vitrina en metacrilato, cuyas dimensiones máximas serán de 100 x 100 cm de base y 50 cm de altura.

Taller de modelismo infantil:

Con el fin de fomentar el espíritu aeronáutico entre los más pequeños, en esta categoría podrán participar niños con edades comprendidas entre los seis (6) y los doce (12) años, pudiendo ser asesorados por adultos pero sin participar en su realización.

Podrán usarse todos los materiales que la imaginación sea capaz de descubrir para la realización de la obra, siempre que no ofrezcan riesgo para su montaje y garanticen su consistencia y correcta presentación.

Premios:

- Aeromodelismo.

Premio único: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.

- Dioramas.

Premio único: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.

- Taller de modelismo infantil.

Premio único: Obsequio y bautismo de vuelo.

Requisitos:

Las obras estarán construidas con materiales que aseguren su consistencia y durabilidad, reproduciendo fielmente el modelo original a una escala máxima de 1/10.

Las obras irán identificadas con un lema que deberá figurar fuera y dentro de un sobre cerrado que se adjuntará a la obra, y en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor o autores (nombre y apellidos, e-mail, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, breve currículum vitae) o, en el caso de ser menor de edad, los datos de sus padres/tutores.

En las modalidades de aeromodelismo y dioramas, además del tipo y características técnicas de la recreación, se incluirá una memoria descriptiva de la ejecución de la obra (materiales, accesorios y tiempo empleado).

Difusión y exposición de las obras:

El conjunto de las maquetas premiadas y seleccionadas por el jurado podrá ser difundido a través de cualquier medio de comunicación social o en exposiciones públicas organizadas por el Ejército del Aire.

Artículo 5.- Investigación aeroespacial universitaria.

Objeto y temática:

Estos trabajos desarrollarán líneas de estudio de investigadores universitarios en las diferentes ramas existentes en el sector aeroespacial y que profundizan en los avances de la industria de defensa española. En este contexto el Ejército del Aire quiere recompensar el esfuerzo innovador, fomentar la vocación por la ingeniería aeroespacial y colaborar en su difusión.

Los trabajos deberán ser trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster o tesis doctorales presentadas en cualquier facultad o escuela universitaria española durante los cursos 2016-2017 ó 2017-2018, y que versen sobre tecnología aeroespacial innovadora aplicable al campo militar.

CVE: BOD-2019-065-8419 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8420

Premios:

Premio único: 4.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Requisitos:

Los trabajos de investigación se presentarán en castellano, tanto en soporte informático (formato pdf) como en soporte papel, debidamente encuadernado, con una extensión máxima de 120 páginas tamaño DIN A4 (letra Arial tipo 12, interlineado 1 ½). En dicha extensión máxima no se considerarán los apéndices, anexos y bibliografía, pudiendo estar documentado con imágenes, tablas, formulaciones, etc.

Para la identificación de los trabajos y garantizar su anonimato, se remitirán en sobre cerrado los datos del autor y un sumario con las características principales de la obra, adjuntando además una carta del director del proyecto, trabajo, tesis o grupo de investigación, certificando que dicho trabajo fue presentado ante un tribunal académico.

Artículo 6.- Imagen aeronáutica.

Objeto y temática:

Podrán presentarse a esta disciplina tanto fotografías como vídeos inéditos en formato digital, no premiados en ningún otro certamen a nivel nacional o internacional, de temática aeronáutica relacionada con las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades y misiones, aspectos históricos o presentes, unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Se concederán premios a las siguientes modalidades:

- Fotografía, diferenciando las siguientes categorías:
 - · Mejor colección de fotografía aeronáutica.
 - Mejor fotografía aeronáutica.
 - · Mejor fotografía de interés humano.
- Vídeo aeronáutico.

Fotografía:

Las fotografías se presentarán en soporte digital (grabadas en CD/DVD) en formato jpg, de tamaño libre y con una Resolución mínima de 300 pixeles por pulgada. Los CD/DVD llevarán escrito de forma visible en su carátula el lema o seudónimo y los archivos de las fotografías con su numeración correlativa, sin que figure dato alguno que pueda identificar al concursante.

Las colecciones fotográficas estarán compuestas por un mínimo de 6 y un máximo de 10 imágenes, numeradas secuencialmente (1 al 6 o 1 al 10) con el título a continuación y relación existente entre ellas (tema, aeronave, acción ejercicio, exhibición, etc.).

Vídeo aeronáutico:

Los vídeos se presentarán igualmente en formato digital, con un ancho de ventana de 1280x720 píxeles (720p). El conjunto de secuencias del vídeo, una vez maquetado, tendrá una duración máxima de tres minutos y deberán ser exportados con el códec h264.

Premios:

Se concederán los siguientes premios:

- Premio a la «mejor colección»: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.
- Accésit a la «mejor colección»: 500 euros.
- Premio a la «mejor fotografía»: 1.000 euros y placa.
- Accésit a la «mejor fotografía»: 500 euros.
- Premio a la mejor fotografía «interés humano»: 1.000 euros y placa.
- Accésit a la mejor fotografía «interés humano»: 500 euros.
- Premio al mejor vídeo aeronáutico: 1.000 euros y placa.

Requisitos:

Los autores deberán acreditar que no existen derechos a terceros por el uso de piezas musicales, ni reclamación alguna por derechos de imagen de personas, materiales o sucesos que aparezcan en ellas, eximiendo al Ejército del Aire de cualquier responsabilidad en la que pudiesen incurrir.

CVE: BOD-2019-065-8420 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8421

Se adjuntará a las fotografías y vídeos un sobre cerrado con el mismo lema o seudónimo, dentro del cual irán los datos del autor (nombre completo, e-mail, dirección y teléfono), así como información que documente tanto las imágenes como la trayectoria profesional del fotógrafo o aficionado.

No se considerarán las imágenes que sean producto de fotomontajes. El jurado descartará cualquier fotografía o vídeo que a su entender haya sido sometida a manipulaciones tales como añadir, suprimir o desplazar elementos visuales de la imagen o que no correspondan a una captura directa en un espacio y un tiempo simultáneos.

Las fotografías y vídeos que participen en el concurso podrán ser difundidas en cualquier publicación o en las diferentes redes sociales del Ejército del Aire.

Los autores que resulten premiados en la presente edición podrían ser convocados para formar parte del jurado en el concurso de la siguiente edición.

Artículo 7.- Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica».

Objeto y temática:

La difusión, en el mayor grado posible, del pensamiento y de la doctrina aeronáutica, de la técnica y conocimiento aeroespaciales y de los hechos que afectan a nuestro Ejército del Aire aconseja que se estimulela creación literaria enfocada a este fin para ser recogida en las páginas de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Se otorgarán los siguientes premios, diferenciando tres modalidades:

- Artículos de divulgación.
- Artículo sobre helicópteros.
- Artículo sobre ingeniería aeroespacial.

Artículos de divulgación:

Tienen el objetivo de distinguir aquellos trabajos que consoliden el prestigio de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica:

Primer Premio: 3.000 euros y diploma.

Accésit: 1.000 euros y diploma.

Artículo sobre helicópteros:

Tiene el propósito de incentivar la investigación y divulgación sobre la historia, actualidad, procedimientos, utilización y operación de los helicópteros en el ámbito del Ejército del Aire.

Premio único: 3.000 euros y diploma.

Artículo sobre ingeniería aeroespacial:

Tiene la finalidad de incentivar la investigación y divulgación sobre la actualidad, procedimientos, utilización, sostenimiento y operación del material aeronáutico o aeroespacial.

Premio único: 3.000 euros y diploma.

Plazos:

En el mes de abril de 2019, miembros del consejo de redacción de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica harán una selección de un mínimo de diez artículos publicados durante el año anterior. Estos artículos serán presentados al director de la revista, quien posteriormente los remitirá al presidente y miembros del jurado para su evaluación y fallo.

Artículo 8.- Creación literaria.

Objeto y temática

Con este premio se pretende galardonar tanto el mejor trabajo de narrativa literaria breve en prosa (cuento o novela-corta) como los valores poéticos, de temática relacionada con el Ejército del Aire, sus integrantes, unidades, historia y tradiciones, así como con la actividad aeroespacial en sus diferentes facetas.

CVE: BOD-2019-065-8421 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8422

Premios:

Premio de narrativa o poesía: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Accésit: 1.000 euros y Placa.

Requisitos:

Los trabajos deberán presentarse correctamente encuadernados, así como una copia en soporte informático (formato pdf). Se admitirá únicamente una obra por autor. Dichos trabajos deberán ser originales e inéditos.

El cuento o novela tendrá una extensión máxima de cincuenta (50) páginas, escritas en formato de letra arial 12 a doble espacio por una sola cara. El poema o colección de poemas que concurran a esta modalidad tendrán libertad de elección del autor en cuanto a metro, forma y rima, con un mínimo de 12 y un máximo de 30 versos.

En el trabajo deberá figurar un título o lema identificativo. Irá acompañado de un sobre cerrado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figuraran los datos identificativos del autor (nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, currículum vitae, título, breve explicación e inspiración de su obra).

Artículo 9.- Promoción de la cultura aeronáutica.

Objeto:

Con esta distinción especial el Ejército del Aire quiere incentivar todas aquellas iniciativas de personas, asociaciones, fundaciones y todo tipo de entidades públicas o privadas que contribuyan a la difusión y fomento de la cultura aeroespacial.

Así, podrán ser galardonados las exhibiciones aeronáuticas, certámenes y congresos aeronáuticos celebrados dentro del territorio nacional, así como todas aquellas actividades socioculturales, humanitarias, educativas y de defensa en donde se promueva y potencie el espíritu aeronáutico.

Premios:

Premio único: 4.000 euros y Trofeo Plus Ultra.

Artículo 10.- Valores en el deporte.

Objeto:

El propósito de este premio es promover los valores del aviador, la motivación y exigencia de superación, a través de la práctica deportiva y de competición, individual o por equipos, dentro y fuera del Ejército del Aire, practicados en cualquier disciplina deportiva.

Se valorará igualmente la constancia y el palmarés deportivo logrado en campeonatos nacionales o internacionales.

Plazos:

Los miembros del jurado podrán proponer candidatos al presidente del jurado durante el mes de mayo de 2019, motivando las propuestas y detallando su trayectoria deportiva y éxitos alcanzados.

Premio:

Premio por su trayectoria deportiva: Trofeo Plus Ultra y obsequio.

Artículo 11.- Jurado.

Para cada una de las modalidades de premios, se constituirá el correspondiente jurado, formado por personas de reconocido prestigio y rigor académico. El general Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire actuará en calidad de presidente de los diferentes jurados, determinando una fecha de convocatoria única para la deliberación y posterior fallo de todas y cada una de las disciplinas y modalidades de la presente convocatoria.

CVE: BOD-2019-065-8422 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8423

El fallo del jurado será elevado por su presidente al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire para su aprobación, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y, posteriormente, en el «Boletín Oficial de Defensa».

Dicha Resolución será comunicada a los premiados. Los autores recogerán personalmente el premio concedido en una ceremonia oficial que se celebrará en Madrid y que será anunciada oportunamente.

Artículo 12.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de las obras y los trabajos correspondientes, se formalizarán del modo y en el modelo que se indique en la convocatoria y deberán ir dirigidas al Cuartel General del Ejército del Aire, Oficina de Comunicación del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8, 28008 Madrid). Se podrán presentar en el Registro del Cuartel General del Ejército del Aire, en el Registro General del Ministerio de Defensa (calle Capitán Haya, 12, 28071 Madrid) o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (http://sede.defensa.gob.es).

La presentación de las solicitudes por parte de las personas jurídicas se realizará única y exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Artículo 13.- Forma y plazo de presentación de obras.

Los trabajos se entregarán, o serán remitidos con acuse de recibo, a la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8; puerta B-09, 28008-Madrid), entre los días 6 y 17 de mayo de 2019 (ambos inclusive) en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, consignándose en el mismo «Premios Ejército del Aire 2019», además de la disciplina (y modalidad en su caso) a la que se presenta.

Artículo 14.- Generalidades.

El plazo de retirada de las obras no premiadas o seleccionadas por el jurado comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del fallo de los premios en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 15 de julio de 2018, en el mismo lugar donde se entregaron. En el caso de que algunas de las obras presentadas al concurso no fuesen retiradas en dicho plazo, se entenderá que el autor cede voluntariamente su obra al Ejército del Aire.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ejército del Aire, ajustándose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las modificaciones establecidas en la Ley 23/2006, de 7 de julio. De conformidad con la legislación vigente, la cuantía de los premios está sujeta a retención fiscal.

La concurrencia a estos premios supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Para más información sobre la presente convocatoria y anteriores premios, los interesados pueden consultar la página web www.ejercitodelaire.mde.es/EA/premiosea/o enviar un correo a la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire oficom_ea@mde.es.

Madrid, 6 de febrero de 2019. — El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2019-065-8423 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8424

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/05018/19

Cód. Informático: 2019006666.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2001, de 18 de noviembre, acuerdo:

Primero.- Anunciar la convocatoria, mediante concurso-oposición, de pruebas para cubrir tres plazas de Capellanes, para su integración con con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Segundo.- A estas plazas podrán aspirar aquellos Capellanes que hayan prestado servicios durante, al menos, tres años en condición de Capellanes temporales en el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Tercero.- Los requisitos que se exigen y las pruebas que se establecen para el referido ingreso se especifican en el Anexo.

Cuarto.- El Arzobispo Castrense de España, supervisará el proceso de realización de las pruebas y valorará el resultado de las mismas.

Quinto.- El Arzobispo Castrense de España, elevará a la Dirección General de Personal la propuesta de los Capellanes que considere idóneos para cubrir dichas plazas convocadas y su integración como Capellanes de carácter permanente del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas.

Sexto.- Por la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los Capellanes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter permanente.

Séptimo.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 27 de marzo de 2019. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-065-8424 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8425

ANEXO

Bases de la convocatoria.

I. Instancias:

- 1. Los Capellanes temporales del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, que lleven, al menos, tres años de servicio y estén en posesión de un Máster-Licenciatura en alguna de las disciplinas eclesiásticas, civiles o militares, dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense de España (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005 Madrid), dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa», según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
 - 1.1. Con la instancia se presentará la siguiente documentación:

Autorización del Obispo respectivo, para poder integrarse como Capellán con carácter permanente en el Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas. Si el Capellán perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.

Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual, emitido en fecha posterior a la publicación de ésta convocatoria.

2. A la recepción de las instancias, el Arzobispo Castrense de España, dentro de los quince días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar información sobre ello.

II. Admisión.

- 1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense de España, comunicará a los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación para la realización de las pruebas.
- 2. El Arzobispado Castrense de España, dentro del ámbito eclesial, recabará las informaciones que considere oportunas antes de hacer efectiva esta admisión.
- 3. Superar las pruebas médicas y el examen psicotécnico, conforme al Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas. Estas se realizarán en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», Glorieta del Ejército, s/n. Madrid en el día y hora que, oportunamente, se comunicará a los aspirantes admitidos.
 - 4. Pruebas de capacitación teológico-pastoral:
- a) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.
- b) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.
- c) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.
- 5. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España o con la persona o personas que designe a tal efecto.
- 6. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice adjunto a este anexo.

III. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas al siguiente Tribunal,

CVE: BOD-2019-065-8425 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8426

Presidente:

Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Carlos Jesús Montes Herreros.

Suplente:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Javier de la Vega Fernández.

Vocales:

Primero:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante D. Alberto Gatón LasherasSuplente:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Ángel Díez Bustos.

Segundo:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco José Bravo Castrillo.

Suplente:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Ángel Belinchón Fernández.

Tercero:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Juan José Rascón Soler.

Suplente:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Jesús María Pérez Martín.

Cuarto:

Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Miguel Ángel García Arteaga.

Suplente:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Olivares Simón.

Secretario:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Serafín Martínez Fernández.

Suplente:

Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. José Obrador Castro.

APENDICE

Baremo de títulos y méritos

- 1. Doctorado Eclesiástico: 3 puntos.
- 2. Licenciatura Eclesiástica: 2 puntos.
- 3. Doctorado Civil: 2 puntos.
- 4. Licenciatura Civil: 1 punto.
- 5. Publicación de un libro sobre temas teológicos, pastorales o culturales: 0,75 puntos.
- 6. Participación en misiones internacionales o navegaciones de similares características: 1 punto.
 - 7. Condecoraciones militares (Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico): 2 puntos.

CVE: BOD-2019-065-8426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8427

MODELO DE INSTANCIA

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido) Capellán temporal del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas, destinado en, Natural de, provincia _____, con domicilio en _____provincia de _____calle o plazanúmero A V.E. Reverendísima con el debido respeto, **EXPONE:** Que desea tomar parte en el concurso de acceso a la plaza de Capellán con carácter permanente para el SARFAS, convocado en el «BOD», númerode de de de 2019. INTERESA: Ser admitido a dicho concurso y a las pruebas establecidas, a fin de optar al acceso de Capellán permanente en el referido Servicio de Asistencia Religiosa, en las condiciones fijadas en el artículo 8.2. del Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre. adede 2019.



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8428

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/05019/19

Cód. Informático: 2019006781.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2011, de 18 de noviembre, acuerdo:

Primero.- Anunciar la convocatoria para sacerdotes católicos, mediante concursooposición, de cuatro plazas para acceso con carácter temporal al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.- Para la selección, propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en el Anexo.

Tercero.- Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense de España, quién recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.- El acceso con carácter temporal se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense de España.

Quinto.- Por la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los sacerdotes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter temporal.

Sexto.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 27 de marzo de 2019. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-065-8428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8429

ANEXO

Bases de la convocatoria.

- I. Condiciones de los aspirantes.
- 1. Ser sacerdote católico de nacionalidad española.
- 2. Estar en posesión de la licenciatura en Estudios Eclesiásticos (Grado de Bachiller).
- 3. No tener cumplidos más de cincuenta años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
- 4. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
 - 5. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.
- 6. Superar las pruebas médicas, según cuadro médico publicado en el apéndice 3 de la Resolución 452/38002/2007, de 16 de enero, publicada en el «BOE» n.º 20, de 23 de enero de 2007, y el examen psicotécnico pertinente. Estas se realizarán en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», Glorieta del Ejército, s/n. Madrid en el día y hora que, oportunamente, se comunicará a los aspirantes admitidos.
 - II. Criterios de selección.
 - 1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.
- 2. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice que aparece adjunto a este anexo.
- 3. Consideración de la trayectoria ministerial y personal realizada durante el tiempo de prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si esta hubiera tenido lugar.
 - 4. Capacitación teológico-pastoral:
 - a) Memoria analítica de su trayectoria sacerdotal.
- b) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.
- c) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.
- d) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.
- 5. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España, o con la persona o personas que designe a tal efecto.
 - III. Instancias.
- 1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense de España (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005 Madrid), dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa», según modelo que se publica como apéndice a este anexo.
 - 2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Partidas de nacimiento y bautismo legalizadas.
 - b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- c) Autorización del Obispo respectivo, para acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como Capellán con carácter temporal. Si el Sacerdote perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.
- d) Certificación de estar en uso de las debidas licencias ministeriales, emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
 - e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
 - f) Licenciatura en Estudios Eclesiásticos (Grado de Bachiller).
- g) Certificados acreditativos, en su caso, de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.

CVE: BOD-2019-065-8429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8430

- h) Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual emitido en fecha posterior a la publicación de ésta convocatoria.
- i) Fotocopia del documento nacional de identidad, en vigor, y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, descubierto, con traje eclesiástico, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
- 3. A la recepción de las instancias, el Arzobispo Castrense de España, dentro de los veinte días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas por conducto telegráfico o postal. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar información sobre ello.

IV. Admisión.

- 1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense de España, comunicará a los solicitantes, en el plazo de treinta días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación.
- 2. Superadas las pruebas médicas y una vez realizada la pertinente selección, se procederá a la designación de los candidatos más idóneos.
- 3. Antes de que la admisión sea efectiva, el Arzobispo Castrense de España, recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas.
- 4. Los admitidos realizarán durante un período de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.

V. Tribunal Calificador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas al siguiente Tribunal,

Presidente:

Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Carlos Jesús Montes Herreros.

Suplente: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Javier de la Vega Fernández.

Vocales:

Primero: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Alberto Gatón Lasheras.

Suplente: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Ángel Díez Bustos.

Segundo: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco José Bravo Castrillo.

Suplente: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Ángel Belinchón Fernández.

Tercero: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Juan José Rascón Soler.

Suplente: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Jesús María Pérez Martín.

Cuarto: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Miguel Ángel García Arteaga.

CVE: BOD-2019-065-8430 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 65 Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8431

Suplente: Capellán Cstrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Olivares Simón.

Secretario: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Serafín Martínez Fernández.

Suplente: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. José Obrador Castro.

APÉNDICE

Baremo de valoración de títulos y méritos

- 1. Doctorado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 3 puntos.
- 2. Licenciado en alguna de las disciplinas eclesiásticas: 2 puntos.
- 3. Doctorado en alguna de las disciplinas civiles: 2 puntos.
- 4. Licenciado en alguna de las disciplinas civiles: 1 punto.
- 5. Publicación de un libro de tema religioso: 0,75 puntos.
- 6. Haber estado vinculado con las Fuerzas Armadas o con el Arzobispado Castrense: hasta 4 puntos.

CVE: BOD-2019-065-8431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Sec. V. Pág. 8432

MODELO DE INSTANCIA

(Primer			(Nombre)
(Segundo	apellido)		
Natural de	p	rovincia	
de	dióce	sis de	,
con domicilio en		orovincia de	
calle o plaza	número		
A V.E. Reverendísima con e	el debido respeto,		
EXPONE:			
Que deseando accede	er a una de las plazas	de Capellanes Cas	strenses con carácter
temporal, para el Servicio d	le Asistencia Religiosa	en las Fuerzas Arn	nadas, anunciadas en
el «Boletín Oficial de Defens	sa», númeroc	de	último, declara reunir
las condiciones siguientes:			
1º Nacido el díac	lede 19	, DNI número	
2º Bautizado eld	lede 19		
3º Ordenado Presbíte	ro el de	de 19	
4º Estar incardinado e	n la Diócesis		
Pertenece a la congre	gación o instituto religi	oso de	(omítase
lo que no proceda).			
5° Que no tiene cump	lidos los cincuenta año	os de edad.	
INTERESA:			
Ser admitido a dicha Religiosa en las Fuerzas Arn fijadas en el Real Decreto 1	nadas, como Capellán	con carácter tempo	
	a	ded	le 2019.

CVE: BOD-2019-065-8432 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. GESTIÓN INFORMATIZADA

Resolución 420/38073/2019, de 19 de marzo, de la Subsecretaría, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado e incorporación de los trámites y actuaciones de la sede electrónica del Ministerio de Defensa y de la sede electrónica del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, al catálogo de trámites y actuaciones por medios electrónicos para los que se puede apoderar para su realización por internet.

El Registro Electrónico de Apoderamientos fue creado por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (artículo 15) y ha sido, posteriormente regulado con carácter general en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su funcionamiento viene regulado por la Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, que en el artículo 9.1, establece que «la adhesión de un departamento ministerial u organismo público al Registro se llevará a efecto mediante la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de una Resolución del titular de la Subsecretaría del departamento o del titular del organismo». Igualmente se establece que en dicha Resolución se concretarán además los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada al Registro Electrónico de Apoderamientos.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Adhesión del Ministerio de Defensa al Registro Electrónico de Apoderamientos.

El Ministerio de Defensa se adhiere al Registro Electrónico de Apoderamientos e incorpora al Catálogo de trámites y actuaciones por medios electrónicos para los que se puede apoderar para su realización por internet los procedimientos que se listan en el anexo de esta resolución.

Segundo. Aplicación.

Esta Resolución será de aplicación a partir de su publicación en las sedes electrónicas de los órganos y unidades afectadas del Ministerio de Defensa.

Madrid, 19 de marzo de 2019.-El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-065-8433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Sec. V. Pág. 8434

ANEXO

Trámites y actuaciones realizadas por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada al Registro Electrónico de Apoderamiento

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
060100	Clases pasivas. Pensiones familiares.	Reconocimiento de pensiones de Clases Pasivas Militares, ordinarias y extraordinarias, de viudedad, orfandad y en favor de padres, causadas por el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil.	5	No	Sí
060160	Clases Pasivas-Indemnizaciones a militares de complemento, militares profesionales de tropa y marinería, y alumnos de Centros docentes militares.	Reconocimiento de indemnizaciones del régimen de clases pasivas del Estado al personal profesional con una relación de servicios no permanente, y a quienes sufran accidentes o enfermedad durante el desempeño de actividades propias de los procesos de enseñanza militar.	5	No	Sí
060780	Solicitud de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial (INVIED).	Adjudicar una vivienda militar no enajenable en régimen de arrendamiento especial a los miembros de las Fuerzas Armadas que reúnan determinados requisitos (INVIED).	5	No	Sí
061090	Procedimiento sancionador en materia de zonas de interés para la Defensa Nacional y zonas de seguridad de instalaciones militares, o civiles de interés militar.	Procedimiento sancionador en materia de zonas de interés para la Defensa Nacional y zonas de seguridad de instalaciones militares, o civiles de interés militar, siempre que la propuesta de resolución sea demolición y/o la sanción pecuniaria sea superior a 15000 euros.	5	No	Sí
061430	Clases pasivas-Pensiones familiares.	Clases Pasivas-Pensiones de retiro e inutilidad para el servicio.	5	No	Sí
061750	Concesiones y Autorizaciones sobre dominio público.	Concesiones y Autorizaciones sobre dominio público.	5	No	Sí
061770	Material militar-Solicitud de certificado de último destino.	Certificado de Último Destino.	5	No	Sí
062000	Solicitud de derecho de uso de vivienda militar por fallecimiento del titular del contrato (INVIED).	Solicitud de derecho de uso de vivienda militar por fallecimiento del titular del contrato. Reconocer el derecho de uso de las viviendas militares, una vez fallecido el titular del contrato de cesión de las mismas, a aquellas personas que cumplen con los requisitos que determina la Ley 26/1999 en el Art. 6 (INVIED).	5	No	Sí
062010	Compensación económica por movilidad geográfica (INVIED).	Consiste en el abono mensual de una cuantía monetaria para atender las necesidades de vivienda del personal militar, cuando cambie de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica y de residencia habitual respecto de la que tenía en el momento inmediatamente anterior al del nuevo destino. Su duración se limita a 36 mensualidades (INVIED).	5	No	Sí
062020	Solicitud de reducción del canon de uso de vivienda militar (INVIED).	Reducir el canon de uso de la vivienda militar a determinados usuarios (INVIED).	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8435 Núm. 65

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
062030	Convocatoria de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda (INVIED).	Consiste en una prestación económica no reintegrable que se concede a los miembros de las Fuerzas Armadas con el fin de adquirir vivienda en el mercado libre (INVIED).	5	No	Sí
062110	Asistencia técnica de mantenimiento por avería (INVIED).	Conservación y reparaciones de inmuebles patrimonio del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).	5	No	Sí
062180	Procesos de selección para ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción.	Procesos de selección basados en el principio de libre concurrencia, para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación mediante las formas de ingreso directo y promoción.	5	No	Sí
062190	Procesos de selección para el acceso una relación de servicios de carácter permanente.	Vinculación profesional con las FAS mediante una relación de servicios de carácter permanente, para adquirir la condición de militar de carrera, mediante un proceso de selección basado en el principio de libre concurrencia.	5	No	Sí
201314	Solicitud de talonario de recetas.	Permite a los titulares solicitar talonarios de recetas oficiales del ISFAS. Por cada petición aprobada se enviará un talonario por correo postal a la dirección de residencia del titular.	5	No	Sí
201315	Solicitud de Tarjeta Sanitaria Europea.	Permite solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea para el titular afiliado y sus beneficiarios. La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho de su titular a recibir prestaciones sanitarias en el territorio de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y en Suiza, de acuerdo con la legislación del país de estancia.	5	No	Sí
201759	Solicitud de modificación de datos de solicitantes de vivienda militar no enajenable en régimen de arrendamiento especial.(INVIED).	Solicitud de modificación de datos de solicitantes de vivienda militar no enajenable en régimen de arrendamiento especial.(INVIED).	5	No	Sí
202075	Premios Defensa.	Acercar a la sociedad española los temas relacionados con la defensa, la seguridad, la paz, la historia militar y otros ámbitos que conforman la cultura de defensa, sirviendo, a la vez, de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades, para, incentivar el estudio y la investigación en el sector de la seguridad y defensa.	5	No	Sí
202370	SEPERCOPERFAS-Asociaciones profesionales. Consultas o propuestas para valoración (DA 2.ª 3 RD 910/2012).	Elevar consultas o propuestas, solicitudes o sugerencias por parte de una asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas, para su valoración por los Órganos Directivos o de Personal del Ministerio de Defensa.	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Sec. V. Pág. 8436

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
202371	SEPERCOPERFAS-Asociaciones profesionales. Consultas o propuestas para debate (DA 2.ª 2 RD 910/2012).	Elevar propuestas, informes, solicitudes o sugerencias por parte de una asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas, para su debate en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
202372	SEPERCOPERFAS-Asociaciones profesionales. Informes sobre proyectos normativos.	Remitir informes sobre proyectos normativos solicitados por la Secretaría Permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas por las Asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas con representación en dicho Consejo.	5	No	Sí
202373	SEPERCOPERFAS-Asociaciones profesionales. Otros procedimientos.	Remisión o elevación, por parte de las Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, de cualquier tipo de documentación o consulta que no esté asociada a otros procedimientos.	5	No	Sí
202374	SEPERCOPERFAS-Asociaciones de retirados y discapacitados. AREDIS-Declaración responsable anual de una asociación de militares retirados y discapacitados.	Remisión, por parte de las Asociaciones de militares retirados y discapacitados, de la declaración responsable anual que le pueda facultar para poder remitir propuestas, recibir información y para la participación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
202375	SEPERCOPERFAS-Asociaciones de retirados y discapacitados. AREDIS-Propuestas de una asociación de militares retirados y discapacitados para valoración (art. 4.a ODEF/2265/2014).	Remisión de propuestas por parte de una Asociación de militares retirados y discapacitados para su valoración por los Órganos Directivos o de Personal del Ministerio de Defensa.	5	No	Sí
202376	SEPERCOPERFAS-Asociaciones de retirados y discapacitados. AREDIS-Propuestas de una asociación de militares retirados y discapacitados para debate (art. 4.b ODEF/2265/2014).	Remisión de propuestas por parte de una asociación de militares retirados y discapacitados para su debate en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
202377	SEPERCOPERFAS-Asociaciones de retirados y discapacitados. AREDIS-Otros procedimientos de una asociación de militares retirados y discapacitados.	Remisión por parte de una asociación de retirados y discapacitados de cualquier otro documento o consulta no contemplada en otro procedimiento.	5	No	Sí
202378	SEPERCOPERFAS-Registro de asociaciones profesionales. RAPFAS-Solicitud de inscripción de la constitución de una nueva asociación en el Registro.	Remisión de solicitud, y documentación preceptiva y voluntaria, para inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, de una nueva asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
202379	SEPERCOPERFAS-Registro de asociaciones profesionales. RAPFAS-Solicitud de inscripción de la declaración responsable anual del número de asociados de una asociación profesional.	SEPERCOPERFAS-Registro de asociaciones profesionales. RAPFAS-Solicitud de inscripción de la constitución de una nueva asociación en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8437 Núm. 65

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
202380	SEPERCOPERFAS-Registro de asociaciones profesionales. RAPFAS-Consultas o solicitudes al Registro, diferentes a la solicitud de inscripción de actos.	Elevar consultas o solicitudes al Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas diferentes a la inscripción de actos regulados en la ODEF/3217/2011.	5	No	Sí
202381	SEPERCOPERFAS-Registro de asociaciones profesionales. RAPFAS-Solicitud de inscripción de otros actos en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.	Solicitud de inscripción de otros actos regulados en la ODEF/3217/2011, diferentes de la constitución de una nueva asociación o la declaración responsable, en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
202382	Acreditación del derecho a percibir retribuciones. Personal militar sin destino.	Derecho a percibir retribuciones personal militar sin destino.	5	No	Sí
202388	Reservistas. Solicitudes.	Solicitudes de Reservistas Subdelegaciones de Defensa.	5	No	Sí
202401	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal del Ejército del Aire (NSE-C).	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal del Ejército del Aire (NSE-C).	5	No	Sí
202402	Procedimiento quejas y sugerencias.	Recoger y tramitar las quejas y sugerencias que los ciudadanos deseen formular sobre el funcionamiento, forma de prestación o calidad de los servicios públicos gestionados por aquélla, cuando consideren que han sido objeto de cualquier tipo de desatención o de irregularidad o cuando estimen que se pueden mejorar cualquiera de dichos aspectos.	5	No	Sí
202438	Vacantes. Solicitud.	Solicitud de vacantes. Personal adscrito a Subdelegaciones Defensa.	5	No	Sí
202499	SAPROMIL. Registro para Personas Jurídicas (SÓLO EMPRESAS).	Formulario alta de empresas para inscripción programa SAPROMIL.	5	No	Sí
202534	Solicitud de Vacantes Personal Militar (NSE-C).	Solicitud de Vacantes Personal Militar (NSE-C).	5	No	Sí
202535	Solicitud de Vacantes Personal Militar (NSE-C). Ampliación de Solicitud a una Resolución.	Solicitud de Vacantes Personal Militar (NSE-C). Ampliación de Solicitud a una Resolución.	5	No	Sí
202536	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal del Ejército de Tierra (NSE-C).	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal del Ejército de Tierra (NSE-C).	5	No	Sí
202537	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal de la Armada (NSE-C).	Solicitud de Condecoración de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Personal de la Armada (NSE-C).	5	No	Sí
202538	Solicitud de uso permanente del Distintivo del Estado Mayor de la Defensa (NSE-C).	Solicitud de uso permanente del Distintivo del Estado Mayor de la Defensa (NSE-C).	5	No	Sí
202539	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Profesional (NSE-C).	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Profesional (NSE-C).	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8437 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Sec. V. Pág. 8438

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
202540	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal del Ejército de Tierra (NSE-C).	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal del Ejército de Tierra (NSE-C).	5	No	Sí
202541	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal del Ejército del Aire (NSE-C).	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal del Ejército del Aire (NSE-C).	5	No	Sí
202542	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal de la Armada (NSE-C).	Solicitud de prórroga en las pruebas de idiomas Nivel Funcional para personal de la Armada (NSE- C).	5	No	Sí
202579	Solicitud genérica.	Solicitudes de personal militar adscrito a las Subdelegaciones de Defensa.	5	No	Sí
202828	Solicitud de residencia de vacaciones Jorge Juan.	Permitir a los titulares por derecho propio o derivado en situación de alta, solicitar a través de la Oficina Electrónica, la estancia en la Residencia «Jorge Juan» (Alicante).	5	No	Sí
202830	Solicitud de residencia de vacaciones Ciudad Patricia.	Permitir a los titulares por derecho propio o derivado en situación de alta, solicitar a través de la Oficina Electrónica, la estancia en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» (Benidorm).	5	No	Sí
202953	Solicitudes convocatoria Campamentos Juveniles.	Este procedimiento permite solicitar las ayudas anuales que aporta el ejército de tierra, para la participación de los hijos de los beneficiarios en los campamentos juveniles organizados.	5	No	Sí
203580	Desplazamientos al extranjero del personal militar. Autorización o comunicación.	Autorización/Comunicación de residencia o desplazamiento en el extranjero.	5	No	Sí
203582	Transporte aéreo de personal. Solicitud.	Solicitud de transporte aéreo en naves del Ejército del Aire.	5	No	Sí
203583	Solicitud de Juramento o Promesa a la Bandera de España.	Solicitudes de Juramento o Promesa a la Bandera de España para personal civil.	5	No	Sí
687301	Renovación de homologación de producto.	Solicitud de renovación de homologación de un producto según el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero).	5	No	Sí
687302	Asignación / Actualización de NOC.	Solicitud de nuevo o rectificación de NOC.	5	No	Sí
687312	Asignación / Actualización de NCAGE.	Solicitud de nuevo o rectificación de NCAGE.	5	No	Sí
387325	Reconocimiento de Empresa Catalogadora.	Solicitud de alta como empresa catalogadora.	5	No	Sí
687326	Solicitud Curso de Identificadores/ Gestores de Catalogación.	Solicitud para la realización del curso de identificadores/gestores de catalogación.	5	No	Sí
687327	Suministro Normas NME/Normas OTAN.	Solicitud de suministro de normas militares españolas o normas OTAN en base al Artículo 12 del Reglamento de Normalización Militar de Materiales aprobado por Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre.	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8439 Núm. 65

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
991794	Subvenciones para promover la cultura de defensa.	Apoyar la realización de actividades que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, con el fin de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario mediante el cual las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.	5	No	Sí
991996	Concursos internacionales del programa de inversiones de seguridad de la OTAN (NSIP).	Obtención del Certificado de Elegibilidad para concursar en proyectos NSIP.	5	No	Sí
992023	Deslinde de bienes de dominio público.	Deslindar los bienes del dominio público.	5	No	Sí
992034	Tramitación de obras, trabajos o instalaciones de las entidades oficiales.	Autorización de obras, trabajos o instalaciones de las entidades oficiales en zonas de interés para la defensa nacional, zonas de seguridad de instalaciones militares o civiles de interés militar.	5	No	Sí
992036	Tramitación de autorizaciones de obras, trabajos o instalaciones de las personas físicas o jurídicas particulares.	Autorizaciones de obras, trabajos o instalaciones de las personas físicas o jurídicas particulares en zonas de interés para la Defensa Nacional y zonas de seguridad de instalaciones militares, o civiles de interés militar.	5	No	Sí
992037	Tramitación de adquisición de propiedades por extranjeros.	Autorización de adquisición de propiedades por extranjeros en zonas de acceso a la propiedad por parte de extranjeros, siempre que sobrepasen 2000 metros cuadrados de superficie.	5	No	Sí
992039	Autorizaciones de obras en servidumbres aeronáuticas.	Autorizaciones de obras en servidumbres aeronáuticas.	5	No	Sí
992635	Cambio de modalidad de asistencia sanitaria.	Autorizar la variación de la modalidad asistencial sanitaria elegida por los asegurados.	5	No	Sí
992654	Prestaciones Socio sanitarias.	Resolver acerca de la concesión de ayudas económicas para la atención de drogodependientes, tratamientos especiales a discapacitados, terapia de mantenimiento y ocupacional y atención de enfermos crónicos, con arreglo a los requisitos exigidos en cada caso.	5	No	Sí
992682	Reclamaciones derivadas de la Asistencia Sanitaria Concertada.	Dirimir las controversias que se suscitan entre los oficios del ISFAS y los servicios sanitarios de los facultativos de Seguro y de la Sanidad Militar, en el ámbito de los contratos suscritos por aquel para la prestación de asistencia sanitaria a sus asegurados y beneficiarios.	5	No	Sí
992704	Protección a la familia.	Resolver acerca de la concesión de la prestación de hijo a cargo discapacitado y las prestaciones por parto múltiple en las modalidades de subsidio y pago único, con arreglo a las condiciones establecidas para cada modalidad.	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8439 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 2 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 8440 Núm. 65

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
992706	Otras prestaciones de carácter social.	Resolver acerca de la concesión de ayudas económicas por fallecimiento, adquisición de vivienda y productos para celiacos en las condiciones establecidas para cada una de ellas.	5	No	Sí
992716	Prestaciones de asistencia a la tercera edad.	Resolver acerca de la concesión de ayudas económicas a afiliados de 65 o más años, dirigida a financiar la estancia en residencias asistidas, centros de día, centros de balneoterapia, los servicios de asistencia a domicilio y tele asistencia, así como auxilios económicos a mayores de 75 años con bajo nivel de renta y estancias de los complejos residenciales de «Jorge Juan» y «Ciudad Patricia» cuando se dan los requisitos necesarios para obtenerlas.	5	No	Sí
992727	Prestaciones del Fondo Especial del ISFAS. Mutuas Integradas.	Resolver acerca de la concesión de pensiones y otras prestaciones de la Asociación Mutua Benéfica de Ejército (AMBE Reglamentos 1948 y 1961) y de la Asociación Mutua Benéfica del Aire (AMBA), con arreglo a sus respectivas normas reguladoras.	5	No	Sí
992734	Afiliación.	Incorporación, altas, bajas y variaciones del personal asegurado, así como beneficiarios a efectos de protección a través del Régimen Especial de Seguridad Social cuya gestión se atribuye al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.	5	No	Sí
992794	Clases Pasivas-Indemnizaciones por fallecimiento en Operaciones internacionales de paz y seguridad.	Tramitación de los expedientes de reconocimiento de indemnizaciones por fallecimiento de participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.	5	No	Sí
992796	Clases Pasivas-Pensión de retiro afectada por Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social.	Reconocimiento de pensiones de retiro del Régimen de Clases Pasivas al personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil que ha trabajado en algún país de la Comunidad Europea o del Espacio Económico Europeo, y gestión de trámites con el otro Estado.	5	No	Sí
993019	Solicitud de becas en INTA.	Procedimiento para la solicitud de becas en INTA de distintas modalidades.	5	No	Sí
993054	Inscripción en el Registro de Empresas de la Dirección General de Armamento y Material.	Inscripción en el Registro de Empresas para contratar con la DGAM o con los Órganos de Contratación del Ministerio.	5	No	Sí
997880	Clases Pasivas-Solicitud de Información Previa sobre cuantía pensión de retiro.	Cumplimentación y tramitación, en su caso, de solicitudes de información previa sobre la cuantía de la pensión de retiro del personal militar, efectuada con anterioridad a la producción del hecho causante.	5	No	Sí
997881	Revisión de disposiciones y actos nulos.	Revisar los actos y reglamentos nulos de pleno derecho, de oficio o a solicitud de un ciudadano.	5	No	Sí

CVE: BOD-2019-065-8440 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 65
 Martes, 2 de abril de 2019
 Sec. V. Pág. 8441

Código del trámite SIA	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento – Años	Confirmación por el apoderado	Unicidad
997882	Recurso de alzada.	Revisar determinadas resoluciones y actos de trámite cuando no pongan fin a la vía administrativa.	5	No	Sí
997883	Recurso extraordinario de revisión.	Revisión por parte del órgano que lo dictó de un acto administrativo firme en vía administrativa.	5	No	Sí
997923	Prestaciones económicas por incapacidad.	Resolver acerca de la concesión de pensiones complementarias vitalicias por la incapacidad para su propio trabajo o toda profesión u oficio, y en su caso la prestación económica por gran invalidez; indemnización temporal de los funcionarios civiles, conforme a los requisitos exigidos en cada caso.	5	No	Sí
998232	Clases Pasivas-Indemnizaciones por daños físicos o psíquicos en Operaciones internacionales de paz y seguridad.	Tramitación de los expedientes de reconocimiento de indemnizaciones por lesiones o incapacidad a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.	5	No	Sí
998234	Clases Pasivas-Pensión por Muerte o Supervivencia afectada por Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social.	Reconocimiento de pensiones de Clases Pasivas Militares, de viudedad y orfandad, causadas por el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil que hubieran trabajado en algún país de la Unión Europea o del E.E.E., y gestión de trámites con el otro Estado.	5	No	Sí
998342	Modificación de datos (INVIED).	Modificación de datos. Hacer llegar al Instituto las modificaciones de los datos ya aportados (datos bancarios, personales, de notificación, etc.) (INVIED).	5	No	Sí
998761	Alta o modificación de datos de terceros (INVIED).	Alta o modificación de datos de terceros. Darse de alta o modificar los datos ya aportados como contratista con el Instituto.(INVIED).	5	No	Sí
1779020	Mantenimiento del derecho de uso de vivienda militar (INVIED).	Mantenimiento del derecho de uso de vivienda militar (Art. 25 del Estatuto). Solicitud del mantenimiento del derecho de uso de la vivienda militar cuando se dan situaciones graves de especial necesidad (art. 25 Estatuto INVIED: Protección específica en determinados supuestos) (INVIED).	5	No	Sí

(B. 65-6)

(Del *BOE* número 76, de 29-3-2019.)

CVE: BOD-2019-065-8441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod